



Resolución Gerencial Regional

N° 069 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 12 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 110-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04/12/2023; el Informe N° 407-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 28/11/2023; el Informe N° 1175-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/11/2023; el Informe N° 075-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 24/11/2023; el Informe N° 022-2023/SGO/GRA/INSP/JPSV, de fecha 07/11/2023; la Notificación N° 038-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/JAQM, de fecha 20/10/2023; el Memorando N° 2585-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 06/10/2023; el Informe N° 3783-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 03/10/2023; el Informe N° 095-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 03/10/2023; el Informe N° 84-2023-G.R.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 21/09/2023; el Informe N° 853-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 04/09/2023; el Informe N° 007-2023/GG-ORSLTPI/GRA/INSP/JPSV, de fecha 04/09/2023; el Informe N° 227-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/RO/WPA, de fecha 31/08/2023; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la **Directiva N° 001-2022 - GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral **8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones**, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: **"Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica"**. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...)**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, a través del numeral 5 del artículo 8° se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura aprobar mediante resolución las ampliaciones, modificaciones del presupuesto, para incrementar o deductivo y/o adicionales en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 040- 2021-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 05/08/2023, se **APROBÓ**, el **Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"**, con CUI N° 2337768, para su ejecución por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata en el plazo de ejecución de 420 días calendarios - (14 meses), por un presupuesto total de S/. 22 938,440.90 soles, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 008-2022-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 09/02/2022, se **APROBÓ**, el **Cambio de Modalidad de Administración Indirecta a la Modalidad de Administración Directa, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"**, con CUI N° 2337768, con un presupuesto total actualizado de S/. 20'600,713.12 soles, con un plazo de ejecución de 14 meses calendarios (420 días calendarios), **bajo la modalidad de Administración Directa**, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 024-2023-GR.APURIMAC/GRI**, de fecha 02/08/2023, se resuelve **APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** – por el periodo de **61 días calendarios, comprendidos desde el 13/06/2023 al 12/08/2023**, para la continua ejecución del proyecto con CUI N° 2337768, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el **Informe N° 227-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ROWPA**, de fecha 31/08/2023, que contiene el **Sustento Técnico del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización** – emitida por el Residente de Obra, **Arq. Wilder Porras Arango**, profesional adscrito de la Gerencia Regional de Infraestructura – Sub Gerencia de Obras, hace conocer la necesidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 02, **ante situaciones ajenas a su voluntad** – refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de la siguiente causal: **1) PARALIZACION PARCIAL DE ACTIVIDADES DE ESTRUCTURAS METALICAS, aspecto mencionado que afectó directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica)**, por lo que se requiere la citada ampliación, **por un periodo de 72 días calendarios, comprendido desde el 13/08/2023 al 23/10/2023, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 23/10/2023, ello, bajo responsabilidad al emisor y demás consideraciones y sustento técnico adjunto, del cual podemos extraer lo siguiente:**

SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO

ANTECEDENTES

El ejecutor podrá solicitar la ampliación del plazo por Demoras por el de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados y que modifiquen el cronograma contractual.

La justificación legal que tiene la Ampliación de Plazo solicitada también está de acuerdo a lo indicado según la **Directiva 001-2022** establece que son casual de Ampliación de Plazo los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y el artículo 201 del Reglamento establece que procede una ampliación de plazo cuando afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Legalmente la Ampliación de Plazo N° 02 de 72 días calendarios, solicitada está plenamente justifica de acuerdo las consecuencias de los antecedentes que se mencionará, que fueron afectados directamente a la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra, que fueron ajenas a la voluntad de la Residencia.

La obra tuvo una serie de inconvenientes en el normal desarrollo de sus actividades que incidieron en la Ruta Crítica como tiempo perdido, que son ajenas a la ejecución y generando el desfase de tiempo producido **por la paralización parcial y/o suspensión de actividades de la ejecución de las partidas de Estructuras metálicas**, como es el caso específico de la controversia del contrato de las **Tubería LAC ASTM A500**, para realizar trabajos de **Estructuras Metálicas**, siendo las causales más incidentes.



Según la programación aprobada se tiene 132 días calendarios en la Actividades de Estructuras Metálicas, se tiene 58 días calendarios sin afectación a la ruta crítica.
Según la programación aprobada se tiene 74 días calendarios para poder ejecutar las partidas de Estructuras Metálicas en los bloques B, M, N, O, P, Q, **afectando la ruta crítica** en la programación de obra

ANALISIS

• Se realizó las siguientes actividades de las estructuras metálicas. (Boque A, OBRAS EXTERIORES)
- Limpieza con solvente de (Tubería LAC ASTM A500). - Es llamada limpieza con solvente y luego pintado de acuerdo a las especificaciones técnicas. Una vez culminado con la limpieza del material fueron habilitados para el armado o fabricación estructural según diseño indicado en los planos.

-FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS.

- FABRICACION DE ANCALJE TIPO 1
- FABRICACION DE ANCALJE TIPO 1
- CERCHA TIPO 1
- CERCHA TIPO 2
- CERCHA TIPO 3
- CERCHA TIPO 4
- CERCHA TIPO 5
- CORREAS METALICAS DE AMARRE
- ARRIOSTRES LATERALES L=3.59m
- CENEFA

-El fabricado de estructuras metálicas en los diferentes bloques A, Obras exteriores (Puente, Rampa, barandas y Galpón de Practicas), donde se ejecutó el 70% aproximadamente de fabricación de estructuras metálicas, según, indica el informe **N 194-2023-GR.APURIMAC/GR/SGO/ROW.P.A.** se adjunta en el índice (1.3 documentos sustentatorios).

La partida de **EJECUCION ESTRUCTURAS METALICAS**, Afectada con Ruta Crítica y sin Ruta Crítica es en total es de 132 días calendarios, donde 58 días calendario es sin afectación a la ruta crítica y con afectación a la ruta critica es de 74 días calendario, lo cual se indica el avance es de 70% aproximadamente considerando 2 días de la ruta crítica, **para lo cual se requiere 72 días calendarios de la Ruta Crítica**, para culminar las partidas programadas, ya que se Paraliza Parcialmente las actividades de Estructuras Metálicas, por motivos que se presentó incertidumbres con el contrato de las Tubería LAC ASTM A500.

- Se adjunta documentos sustentarios con informes de problemas de contrato.

A). - PARTIDAS DE LA RUTAS CRÍTICAS AFECTADAS (PARALIZADA)

Item	PARTIDAS AFECTADAS RUTA CRITICA (PROGRAMACION)	FECHAS DE EJECUCION		DIAS HABLES	RUTA CRITICA
		INICIO	FIN		
2.02	BLOQUE B (SALA DE USOS MULTIPLES)	13/08/2023	21/08/2023	9	SI
2.13	BLOQUE M (GALPON DE ANIMALES MENORES CUYES)	21/08/2023	14/09/2023	25	SI
2.14	BLOQUE N (GALPON DE ANIMALES MENORES AVES)	06/09/2023	25/09/2023	20	SI
2.15	BLOQUE O (GALPON DE ANIMALES MAYORES VACUNOS)	16/09/2023	05/10/2023	20	SI
2.16	BLOQUE P (GALPON DE ANIMALES MAYORES CERDOS)	16/09/2023	04/10/2023	19	SI
2.17	BLOQUE Q (INVERNADERO)	22/09/2023	23/10/2023	34	SI
TIEMPO TOTAL DE PROGRAMACION		13/08/2023	23/10/2023	72.00	DIAS

3. CUADRO DESAGREGADO DE DIAS SOLICITADOS:

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA ESTRUCTURAS METALICAS	MATERIALES	ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE REQUERIMIENTO	TIPO DE PROCESO	TIEMPO PROCESO	N° O/S 6 N° CON.	FECHA DE ATENCION OPORTUNA	FECHA DE ATENCION REAL	DEMORA
1	BOQUE B	Tubería LAC ASTM A500	N°601.602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	23/05/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-
2	BLOQUE M	Tubería LAC ASTM A500	N°601.602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	01/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-
3	BLOQUE N	Tubería LAC ASTM A500	N°601.602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	10/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-
4	BLOQUE O	Tubería LAC ASTM A500	N°601.602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	12/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

5	BLOQUE P	Tubería LAC ASTM A500	N°601,602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	11/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-
6	BLOQUE Q	Tubería LAC ASTM A500	N°601,602, 603, 604, 605, 606, 617, 620,646	22/06/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	-

Lo cual se tiene paralizado parcialmente las actividades por que se tiene la **inhabilitación**, del proveedor durante el proceso de adquisición de Tubería LAC – ASTM A500, se tiene incertidumbre sobre el empleo del bien adquirir por área técnica, habiendo ocasionado como resultado de la suscripción del contrato NRO 705-2023-GR-APURIMAC/DRA ADQUISICION DE TUBOS DE ACERO LAC ASTM A500, donde se requiere una ampliación de plazo para poder culminar con las **actividades de Estructuras Metálicas de los bloques B, C, M, N, O, P, Q, con 72 días calendarios**, que son afectadas por la Ruta Crítica para culminar dichas metas según lo programado.

La ampliación de Plazo N° 02 Solicitada por la causal de días afectados

1.2.5.1 CUADRO DE PARALIZACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES

ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRITICA	MATERIALES	FECHA DE PARALIZACION DE ACTIVIDADES	FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES	DEMORA	OBSERVACIONES
1	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE B)	TUBO LAC ASTM A500	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION
2	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE M)	TUBO LAC ASTM A501	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION
3	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE N)	TUBO LAC ASTM A502	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION
4	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE O)	TUBO LAC ASTM A503	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION
5	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE P)	TUBO LAC ASTM A504	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION
6	ESTRUCTURAS METALICAS (BLOQUE Q)	TUBO LAC ASTM A505	02/08/2023	-	-	SIN ATENCION

1. CONCLUSIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la solicitud de ampliación de plazo N 02, la cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente se SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER, Y ASIGNAR LA AMPLIACION DE PLAZO N 02, POR 72 DIAS CALENDARIOS.

DESCRIPCION	MONTO
FECHA DE INICIO DE OBRA	19/04/2022
PLAZO DE EJECUCION DE ACUERDO A RESOLUCION DE APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	420 DIAS CALENDARIO
Aprobación de Ampliación de Plazo Con (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 024-2023-GR.APURIMAC)	61 DIAS CALENDARIO
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	72 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	23 Octubre 2023

- El plazo solicitado es el necesario para cumplir con la culminación de la ejecución de obra, y se asume que a partir de la fecha no se presentaran problemas.
- La ampliación de plazo N° 02 solicitada es suficiente plazo para la culminación de las metas del proyecto, salvo la ocurrencia de imprevistos durante el plazo que generarían mayor ampliación de plazo.
- EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02, tiene suficiente justificación técnico – legal para darse por aprobado, ya que la causal se encuentra debidamente justificada.

2. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, para la adecuada conclusión de La Obra. Siendo la nueva fecha de culminación del plazo de ejecución el 23 de octubre de 2023 de acuerdo al nuevo cronograma.

Que, mediante Informe 007-2023/GG-ORSLTPI/GRA/INSP/JPSV, de fecha 04/09/2023, el Ing. Juan Pedro Soto Vargas, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, concluye que el informe técnico del Residente de Obra, está adecuadamente justificado, por consiguiente, esta Supervisión de Obra, considera viable la aprobación de dicha **Ampliación de Plazo N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACION** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PUBLICO DE CURAHUASI DEL DISTRITO DE CURAHUASI, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", por un periodo de 72 días calendarios, debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar y en función a causales que se han indicado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexan al documento, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES

- Con respecto al trámite y la documentación presentada, el Expediente técnico AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN), está firmado y avalado por el Residente y Supervisor de Obra.
 - El expediente técnico cuenta con sustento de la ampliación de plazo, por el causal de paralización parcial de actividades, según la DIRECTIVA N°001-2022-GR APURIMAC/GR.
- Cuenta con copias de resoluciones, asientos de cuaderno de obra, autorizaciones del supervisor tomando conocimiento de la causal.
 - La Ampliación de Plazo N°02, se analizó y cuantifico en 72 días calendarios para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 23 de octubre del 2023, de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra adjunto al presente informe.
 - Inicio de Obra : 19 de abril del 2022
 - Termino Programado : 12 de junio del 2023
 - 1ra Ampliación de plazo : 61 días calendarios
 - Termino Programado : 12 de agosto del 2023
 - 2ra Ampliación de plazo : 72 días calendarios
 - Termino Programado : 23 de octubre del 2023
 - Con este nuevo plazo se podrá cumplir con la culminación de metas del proyecto al 100%.
 - Se ha verificado, evaluado y analizado los documentos del expediente de ampliación de plazo, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se deduce que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, es por 48 días calendarios, el expediente presentado cumple con la documentación y el sustento requerido por lo que **SE APRUEBA EL TRAMITE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" Siendo la nueva **Fecha Termino Programado el 23 de octubre del 2023**.

6. RECOMENDACIONES

Se **RECOMIENDA** elevar el trámite a la Gerencia Regional para su Aprobación Resolutiva del trámite de LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN), DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC".

Que, mediante **Informe N° 853-2023-GR APURIMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha 04/09/2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización, conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, precisando: "En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, a fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla con validar dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva.";

Que, mediante **Informe N° 095-2023-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/C.O-CGFL**, de fecha 03/10/2023, la Ing. Carmen Ferrel Luna, en su calidad de Coordinador de Obras ejecutadas por Administración Directa, emite informe favorable de revisión del Expediente de ampliación de plazo N° 02 en Vías de Regularización – Por causal de Paralización Parcial de Frente de trabajo de Estructura Metálica, del Proyecto con CUI N° 2337768, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

- ❖ De lo descrito, se concluye de la revisión del **AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 (EN VIAS DE REGULARIZACION)**. PARA EL PIP DE CUI 2337768 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC" POR 72 DIAS CALENDARIOS, cuenta con la documentación, justificación y contenido mínimo según la DIRECTIVA 001-2022, para proceder al TRAMITE ADMINISTRATIVO.
- ❖ Se debe tener en consideración que en el CUADRO 02: RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 (EN VIAS DE REGULARIZACION), se concisa lo solicitado por el RESIDENTE DE OBRA - ARQ. WILDER PORRAS ARANGO y cuenta con la OPINION FAVORABLE del SUPERVISOR DE OBRA - ARO. JUAN SOTO VARGAS, quienes son los integros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema



069



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

de INVIERTE PE y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la OFICINA DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde LA OPINION FAVORABLE, VALIDACION Y APROBACION, de la AMPLIACION DE PLAZO N°02.

Que, mediante Informe N° 3783-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 03/10/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela – Sub Gerente de Obras emite informe de revisión de la Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del proyecto de inversión con CUI N° 2337768, ante la Gerencia Regional de Infraestructura, para su opinión favorable, validación y aprobación;

Que, mediante Notificación N° 038-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/JAQM, de fecha 20/10/2023, el Ing. Joel A. Quispe Medina, en su calidad de Coordinador de Supervisión de proyectos por Administración Directa (e), emite observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", concluyendo: i) En atención a lo mencionado, se debe especificar que conforme las observaciones descritas, el expediente de Ampliación de Plazo N°02, **NO PRESENTA EL SUSTENTO TÉCNICO NECESARIO** para la continuidad del trámite de aprobación, debiéndose realizar el levantamiento de observaciones correspondiente por parte de los agentes intervinientes en la ejecución de la inversión (Unidad Ejecutora de Inversiones, Supervisión de Obra y Residencia de Obra), ii) Se recomienda que las solicitudes de ampliación de plazo sean las causales que las haya provocado, deben ser solicitadas en base al **PERIODO REAL** que estas han "**interferido**" con el normal Avance de Obra en base a lo programado, dicha aseveración debe ser complementado con **Cuadros Resúmenes, Cuadros Comparativos, etc.**, así mismo el sustento que se describe en los informes de cada responsable de Obra deben ser enteramente **explícitos**;

Que, mediante Informe N° 022-2023/SO/GRA/INSP/JPSV, de fecha 07/11/2023, el Arq. Juan Pedro Soto Vargas– Supervisor de Obra, en el marco de su competencia administrativa, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, y en atención al informe citado solicita se emita la conformidad para que se continúe con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del proyecto con CUI N° 2337768; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

1. ANALISIS: OBSERVACIONES LEVANTADAS:

- Del cuadro N° 01, Desagregado de Ampliación de plazo N° 02 resumen de la información detallada, es así que en FOLIO N° 55 dentro del sustento correspondiente, sin embargo, en este cuadro debe de mostrar el **periodo** en el cual se **suscitó la causal** que afecto la normal ejecución del proyecto especificando la **partida de la Ruta Crítica correspondiente**, más no se debe mostrar el periodo que se solicita como ampliación de plazo.

CUADRO N. ° 01
PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA AFECTADAS (PARALIZADA)

Item	PARTIDAS AFECTADAS RUTA CRITICA (PROGRAMACION APROBADA)	FECHAS DE EJECUCION		DIAS HABLES	RUTA CRITICA
		INICIO	FIN		
2.02	BLOQUE B (SALA DE USOS MULTIPLES)	23/05/2023	13/06/2023	22	SI
2.13	BLOQUE M (GALPON DE ANIMALES MENORES _CUYES)	01/07/2023	04/08/2023	35	SI
2.14	BLOQUE N (GALPON DE ANIMALES MENORES _AVES)	10/07/2023	04/08/2023	26	SI
2.15	BLOQUE O (GALPON DE ANIMALES MAYORES _ VACUNOS)	12/07/2023	04/08/2023	24	SI
2.16	BLOQUE P (GALPON DE ANIMALES MAYORES _CERDOS)	11/07/2023	04/08/2023	25	SI
2.17	BLOQUE Q (INVERNADERO)	22/06/2023	04/08/2023	44	SI
TIEMPO TOTAL DE PROGRAMACION		23/05/2023	04/08/2023	74.00	DIAS

Comentario: En el cuadro N°01 se puede observar que la programación para realizar las partidas de estructuras metálicas en diferentes bloques, se iniciaría el 23/05/2023 y la culminación de las actividades estaría programado para el 04/08/2023, por lo cual se tendría una afectación a la ruta crítica en 74 días.

- En el sustento se describe que mediante los asientos N° 603 y N° 606 del cuaderno de obra y mediante el acta de paralización N° 01 (folio 21) se realizó una paralización parcial del proyecto en los frentes de estructura metálica, sin embargo, no se especifica de forma explícita las fechas de requerimiento, fecha de atención oportuna, fecha de atención real entre otros aspectos preponderante de cara a sustentar que se las causas son no atribuibles a los ejecutores de la inversión.

CUADRO N°02
CUADRO DE RESUMEN DE CAUSALES FECHAS



ITEM	PARTIDAS COMPROMETIDAS QUE AFECTEN LA RUTA CRÍTICA ESTRUCTURAS METÁLICAS	MATERIALES	A SIENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE REQUERIMIENTO	TIPO DE PROCESO	TIEMPO PROCESO	N° OIS & N° COR.	FECHA DE ATENCION OPORTUNA	FECHA DE ATENCION REAL	OBSERVACION
1	BOQUE B	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	23/05/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.
2	BLOQUE M	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	01/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.
3	BLOQUE N	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	10/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.
4	BLOQUE O	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	12/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.
5	BLOQUE P	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	11/07/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.
6	BLOQUE Q	Tubería LAC ASTM A500	N°01.602, 603, 604, 605, 606, 617, 629,646	23/06/2023	28/02/2023	AS	30 DIAS	705	24/04/2023	19/05/2023	Se continúa paralizado el proceso de adquisición.

Comentario: El cuadro N°02 indica la afectación del material de Tubería (LAC ASTM A500), a las partidas de estructuras metálicas. La fecha de requerimiento se realizó el 28/02/2023 y la fecha de entrega en obra fue el 19/05/2023.

- Por otra parte, el área de logística detectó que en el proceso de contratación existió una irregularidad por parte de los proveedores, el cual fue que unos de los consorciados se encontrarían inhabilitado.
 - Por lo tanto, mediante documento se le comunico al residente de obra sobre lo sucedido, por ende, la residencia se obligó a paralizar los frentes de trabajo que estarían relacionados con el material (Tubería LAC ASTM A500),
 - Hasta la fecha no se tiene solución por parte de la Logística del gobierno General).
 - Toda documentación sustenta torio este situado en el informe del residente de obra.
- ❖ Por otro lado, a la fecha la inversión continua con su ejecución conforme la disponibilidad de los recursos correspondientes, sin embargo, es necesario **sustentar** la continuidad de las actividades, considerándose que la actividad catalogada como Ruta Crítica a la fecha no tiene ejecución dada la controversia suscitada en la relación a la adquisición del material.
- Existen varios frentes estipulados en el expediente técnico que aún faltan por ejecutar, tal es el caso del vaciado de veredas, colocado de ventanas, colocado de vidrios, colocado de puertas, habilitación de áreas verdes, construcción de senderos y otros.
 - También se tiene programado la licitación de los componentes de Equipamiento y Mobiliario, que deben ser programados para los meses siguientes.
 - Se hace necesario la ampliación de plazo, ya que existen frentes aun sin ejecutar, que también se encuentran en la ruta crítica.
- ❖ En relación a la **programación**, la que se encuentra adjunta a la ampliación de plazo N°02 corresponde a la aprobada con la ampliación de plazo N° 01, en relación a esto, **no se adjunta la reprogramación** en donde se especifique la **Ruta Crítica** correspondiente, esta debe guardar estricta relación con las causales delimitadas y partidas representadas bajo dicha condición, contemplándose el periodo de inicio y fin de la ejecución de la inversión.

CUADRO N° 03
RESUMEN DE LA REPROGRAMACIÓN

Item	PARTIDAS AFECTADAS RUTA CRÍTICA (PROGRAMACION)	FECHAS DE EJECUCION		DIAS HABILES	RUTA CRÍTICA
		INICIO	FIN		
2.02	BLOQUE B (SALA DE USOS MULTIPLES)	13/08/2023	21/08/2023	9	SI
2.13	BLOQUE M (GALPON DE ANIMALES MENORES CUYES)	21/08/2023	14/09/2023	25	SI
2.14	BLOQUE N (GALPON DE ANIMALES MENORES AVES)	06/09/2023	25/09/2023	20	SI
2.15	BLOQUE O (GALPON DE ANIMALES MAYORES VACUNOS)	16/09/2023	05/10/2023	20	SI
2.16	BLOQUE P (GALPON DE ANIMALES MAYORES CERDOS)	16/09/2023	04/10/2023	19	SI
2.17	BLOQUE Q (INVERNADERO)	22/09/2023	23/10/2023	34	SI
TIEMPO TOTAL DE PROGRAMACION		13/08/2023	23/10/2023	72.00	DIAS

En el cuadro N° 03 se visualiza el resumen de los bloques reprogramados los cuales fueron afectados en la ruta crítica, por lo tanto, como fecha de inicio de las actividades se daría el 13/08/2023 y como nueva fecha de terminación es el 23/10/2023.

Se adjunta la reprogramación en formato MS- Project e impreso para su revisión y aprobación.

- ❖ En relación a la causal especificada, en el sustento técnico se describe "desacuerdos entre el proveedor de los tubos LAC y la parte de logística del Gobierno Regional" sin embargo no se expone a mayores detalles si dichos desacuerdos generaron **desabastecimiento de materiales** o **hubo incumplimiento de contrato** por parte del proveedor, las causales de paralización deben ser detalladas y sustentadas con la documentación necesaria citándolas oportunamente, se deben indicar con claridad las partidas que fueron afectadas y se debe cuantificar el periodo exacto de afectación.

El desacuerdo entre el proveedor y el área de logística del Gobierno General se generó por la siguiente causa:

- Inhabilitación del proveedor durante el proceso de contratación





Por lo tanto, se tiene el contrato DIRECTORIAL REGIONAL NRO 705-2023-GR-APURIMAC/DRA ADQUISICION DE TUBOS DE ACERO LAC ASTM A500, Firmado el 17 de mayo a favor del proveedor "Empresa Representaciones y Distribuciones Campos E.I.R.L" integrantes del Consorcio Celajes, dicha empresa realizo la entrega de los materiales al 100 % a las 48 horas después de firmado el contrato.

Se puede deducir que el área de logística se enteró de la inhabilitación del proveedor después de la entrega de los materiales, ocasionando una incertidumbre sobre la utilización del bien entregado, por lo cual la residencia inicio con la paralización de las actividades relacionadas con el material (TUBOS DE ACERO LAC ASTM A500).

Por lo cual el área de logística realizo un proceso de contratación inconcluso debido a la condición de inhabilitación del proveedor. Se contratos y informes de notificación.

- ❖ Por otro lado, se ha consignado los pronunciamientos de la coordinación de obras (Sub Gerencia de Obras) en el folio 87 (reverso), en donde se describe el periodo de la causal de ampliación de plazo va desde 04/08/2023 al 25/10/2023, sin embargo, contabilizando los días propuestos (aún pendientes de aprobación), denota una fecha de término **Incongruente** con lo especificado por el Residente y Supervisor de Obra, los cuales determinan la terminación de Obra la fecha **23 de octubre de 2023**.

Comentario: las observaciones realizadas se levantarán por la sub gerencia teniendo en cuenta el siguiente cuadro.

CUADRO N° 04
CUADRO CONSOLIDADO DE COMPUTO DE PLAZOS

CONTRACTUAL	INICIO	FIN	DIAS CALAENDARIOS
FECHA DE INICIO	19/04/2022	12/06/2023	420
FECHAS TRABAJADOS	19/04/2022	20/12/2022	245
FECHAS RESTANTES POR TRABAJAR	21/12/2022	12/06/2023	175
REPROGRAMADO			
FECHAS DE PARALIZACION	20/12/2022	19/02/2023	61
FECHAS DE REINICIO	20/02/2023	12/06/2023	114
AMPLIACION DE PLAZO N 01	12/06/2023	12/08/2023	61
TOTAL DE DIAS TRABAJADOS HASTA 12/08/2023			420
AMPLIACION DE PLAZO N 02	13/08/2023	23/10/2023	72
TOTAL DE DIAS EJECUTADOS CON LA NUEVA REPROGRAMACION			553

5. CONCLUSIONES:

- Con respecto al trámite y la documentación presentada, el Expediente técnico **AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, está firmado y avalado por el Residente y Supervisor de Obra.
- El expediente técnico cuenta con sustento de la ampliación de plazo, por el causal de paralización parcial de actividades, según la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR.
- Cuenta con copias de resoluciones, asientos de cuaderno de obra, autorizaciones del supervisor tomando conocimiento de la causal.
- La Ampliación de Plazo N°02, se analizó y cuantifico en 72 días calendarios para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 23 de octubre del 2023, de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra adjunto al presente informe.

- Inicio de Obra : 19 de abril del 2022
- Termino Programado : 12 de junio del 2023
- 1ra Ampliación de plazo : 61 días calendarios
- Termino Programado : 12 de agosto del 2023
- 2da Ampliación de plazo : 72 días calendarios
- Termino Programado : 23 de octubre del 2023

- Con este nuevo plazo se podrá cumplir con la culminación de las metas del costo directo proyecto al 100%.

- Se ha verificado, evaluado y analizado los documentos del expediente de ampliación de plazo, se ha corroborado los datos y la documentación del cual se deduce que la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, es por 72 días calendarios, el expediente presentado cumple con la documentación y el sustento requerido, por lo que la supervisión, **APRUEBA EL TRAMITE DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 (en vías de regularización)**, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY – APURÍMAC" Siendo la nueva **Fecha Termino Programado el 23 de octubre del 2023**.

Que, mediante Informe N° 075-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 24/11/2023, emitida por el Ing. Joel Adolfo Quispe Medina, en su calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), quien, desde el ámbito de su competencia administrativa, otorga **OPINION FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización – por Causal de Desabastecimiento de Materiales del proyecto con CUI N° 2337768, y recomienda a la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Traserferencia de Proyecto de Inversión, otorgar la



aprobación resolutive a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02**, por un periodo de 72 días calendarios, **comprendidos desde el 13 de agosto del 2023 hasta el 23 de octubre del 2023**; ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

069

(...)

3. ANALISIS:

El levantamiento de Observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N°02, es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, es así que se procede con la corroboración correspondiente de los documentos sustentatorios, denotando el siguiente desgregado:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN		
1	Desabastecimiento de materiales	13/08/2023	23/10/2023	72.00	72.00

3.1. La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desgregado de Ampliación de Plazo N°02**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **72 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 23 DE OCTUBRE DEL 2023**.

3.2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desgregado de las casuales referidas en el Cuadro anterior:

3.2.1. CAUSAL N° 01: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES:

Conforme al sustento técnico descrito en el expediente de ampliación de plazo para esta causal de **Desabastecimiento** y falta de atención de materiales para la ejecución de Estructuras metálicas, las mismas que forman parte de la ruta crítica de la inversión, generando un **retraso de 72 días calendarios**.

Las partidas afectadas corresponden a la ejecución del Bloque B, C, M, N, O, P, Q, aspecto que relaciona la **Adquisición de Tubos de Acero LAC ASTM A500**, dado que se ha tenido omisiones por parte del proveedor en la presentación de la documentación correspondiente, al este tener la condición de inhabilitado, lo cual configura por una causa no atribuible a los ejecutores.

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, por otro lado, el expediente de ampliación de plazo adjunta la documentación concerniente al procedimiento, aspecto que sustenta la especificación mencionada, en ese sentido se denota **72 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

3.3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°02 cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra - Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisión de Obra - Arq. Juan Soto Vargas** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

3.4. Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG**.

3.5. El expediente de **Ampliación de Plazo N°02** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra - Arq. Wilder Porras Arango**, así como de la **Supervisión de Obra - Arq. Juan Soto Vargas** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

3.6. De acuerdo a lo descrito en la sección **2. ANTECEDENTES**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°02** cuenta con la **APROBACION** del **Supervisor de Obra - ARQ. JUAN SOTO VARGAS**, acción emitida a través del documento referenciado en el literal j), lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

4. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

❖ La presente ampliación de plazo N°02 se debió solicitar 15 días antes de la culminación de plazo; es decir, se debió solicitar hasta el día **27/07/2023**, debiendo estar sustentado en el cuaderno de obra, así mismo según la **DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR**, se describe lo siguiente: "**La solicitud de ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

antes del vencimiento", por ende, el trámite de esta ampliación de plazo se da **en vías de regularización**, toda vez que los responsables de la inversión **no han tramitado de forma oportuna** la ampliación correspondiente, así mismo se especifica que el plazo que se solicita a la fecha ya ha vencido, por lo que se deja constancia de lo especificado.

- ❖ Se deja **constancia** que el trámite de la presente ampliación de plazo N°02 se da considerando las acciones realizadas por esta dependencia como son las observaciones encontradas, acción emitida por parte de esta coordinación de supervisión, aspecto que denota periodos oportunos:
 - Observaciones: realizado en 07 días hábiles.
 - Tramite: realizado en 09 días hábiles.

Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 11/10/2023), sin embargo, se deja **constancia** que el periodo de levantamiento de observaciones y otros (tramite en otras dependencias) que ha tomado alrededor de 03 meses es de estricta responsabilidad de las dependencias correspondientes.

- ❖ El trámite de la ampliación de plazo se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de **coadyuvar** al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las **omisiones** en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

5. CONCLUSIONES

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las **omisiones** en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión u otras dependencias.
- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la visación del presente expediente y la **APROBACIÓN** por parte de la **Supervisión de Obra** – Arq. Juan Soto Vargas a través del INFORME N°022-2023/SGO/GRA/INSP/JPSV, así como lo descrito por el **Residente de Obra** – Arq. Wilder Porras Arango mediante el INFORME N°227-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO/ROWPA y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da **opinión favorable** al expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 EN VIAS DE REGULARIZACION**, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", bajo el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N°046-2021-GR/APURIMAC/GRI (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	R.G.R.I. N°024-2023-GR.APURIMAC/GRI
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	61	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2023	PENDIENTE DE APROBACION
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	72	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	23/10/2023	

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (*Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02*) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Wilder Porras Arango** y el **Supervisor de Obra – Arq. Juan Soto Vargas**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia o no de la ampliación de plazo en vías de regularización** con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°02 para su aprobación resolutive.

Que, dicho informe es avalado por el **Arq. Miguel ángel Aedo Núñez** – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 1175-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/11/2023**, la misma que es remitida a la **Gerencia Regional de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Infraestructura, el cual ratifica la opinión favorable, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - por 72 días calendarios - del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", con CUI. N° 2337768; Así mismo, precisa: "i) En consideración a la base legal del presente informe, y a los informes de los responsables de la ejecución de la obra residente de obra, supervisor de obra, quienes declaran que el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02 es en vías de regularización, y tiene por causal de la "desabastecimiento de materiales", que está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo real de la necesidad que requiere la obra; por tanto, aprueban el sustento técnico de ampliación de plazo N° 02; asimismo, teniendo en consideración la revisión efectuada por el coordinador de supervisión del proyecto, quien otorga opinión técnica favorable, para aprobar la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, por un periodo de 72 días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 23/10/2023; ii) Sin perjuicio de lo señalado de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 31/08/2023 y como último trámite el 27/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), por tanto, efectuó el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, y recomiendo que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso incurrido, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto; iii) Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de obra y del coordinador de Supervisión de obra, esta dependencia otorga conformidad técnica a la ampliación de plazo N° 02 en vías de regularización, por un periodo de 72 días calendarios;

069

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe N° 407-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 28/11/2023, Aprueba el expediente e insta al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", por la causal de: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, por un periodo de 72 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2023, para su aprobación vía acto resolutive, teniendo en cuenta que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), manifestando que la causal invocada justifica la afectación de la ruta crítica, por tanto recomienda remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutive y posterior aprobación, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Proveído de Gerencia General Regional N° 8576 de fecha 29/11/2023, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización, del Proyecto en cuestión, por causal de: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES por un periodo de 72 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2023, para su aprobación vía acto resolutive, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 04/12/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 110-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: OTORGA OPINION FAVORABLE, para la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización - solicitada para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", siendo la causal: 1) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, por un periodo de 72 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2024, para su aprobación vía acto resolutive; OPINION ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE, precisando que los entes administrativos responsables (Residente de Obra, Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa (e), Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerente Regional de Infraestructura) han evaluado los aspectos técnicos y legales en relación al Expediente de ampliación de plazo, siendo los únicos responsables; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causas indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - sustentando con documentos las causas que justifican la presente ampliación de plazo;

Que, Vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", por un periodo de 72 días calendarios, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Desabastecimiento de Materiales, comprendido desde el 13 de agosto de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, *por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2023*; respaldado por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**

2. **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del sub proyecto en mención expiraba el 12 de agosto del 2023, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02 en vías de regularización - fue solicitada en fecha del 31 de agosto 2023 con Informe N° 227-2023-GR.APURIMAC/GR/SGO/RO/WPA, expedida por el Residente de Obra, es decir 19 días DEPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva, por tanto, dicha solicitud se debe tramitar en VIAS DE REGULARIZACION- ergo, efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; ASIMISMO mediante Informe N° 1175-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 27/11/2023, se desprende que *de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de tramite el 31/08/2023 y como último trámite el 27/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), por tanto, recomienda el deslinde de responsabilidad de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión, y recomienda que se implemente las acciones administrativas disciplinarias contra los responsables por dicho retraso incurrido, así como las acciones necesarias establecidas en la Directiva N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, a fin de garantizar una correcta ejecución del referido proyecto.* En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efectos de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Entidad.
3. El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del proyecto en mención - por un periodo de 72 días calendarios, por DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, comprendido desde el 13/08/2023 hasta el 23/10/2023, *por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2023*, para la culminación del Proyecto en mención, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de paralización.**
4. En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente y supervisor, tal como es el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC"; por ello, son responsables de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que apruebe la **Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización del proyecto en mención - por un periodo de 72 días calendarios, POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES**, comprendido desde el 13/08/2023 hasta el 23/10/2023, *por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 23/10/2023*, en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; **quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;**

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 en Vías de Regularización, solicitado para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC"; por un periodo de 72 días calendarios, comprendido desde el 13/08/2023 al 23/10/2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

atribuciones conferidas al Gerente Regional de Infraestructura, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las Visaciones respectivas;

069

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, solicitada para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CURAHUASI, DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY - APURÍMAC", con CUI. N° 2337768, por el periodo de 72 días calendario, comprendido desde el 13/08/2023 al 23/10/2023, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 23/10/2023; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	19/04/2022	R.G.R. N°046-2021-GR/APURIMAC/GR (Aprob. de Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	12/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	61	R.G.R.I. N°024-2023-GR.APURIMAC/GR
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	12/08/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	72	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	23/10/2023	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Sub Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente. En virtud de que, la Ampliación de Plazo N° 02 fue solicitada en fecha del 31 de agosto 2023 con Informe N° 227-2023-GR.APURIMAC/GR/SGO/RO/WPA, expedida por el Residente de Obra, es decir 19 días DEPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva - ergo, efectuando el cómputo expuesto se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia; asimismo de acuerdo a los antecedentes en el expediente adjunto, se tiene como fecha de inicio de trámite el 31/08/2023 y como último trámite el 27/11/2023, evidenciado el retraso incurrido por los responsables del proceso de ejecución de obra (residente, supervisor y coordinadores de residencia), conforme a lo advertido en el Informe N° 1175-2023-GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto en mención, es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO, siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del Proyecto en mención, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto Residente de Obra Arq. Wilder Porras Arango, y Supervisor de Obra Arq. Juan Pedro Soto Vargas, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del Sub proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del sub





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

proyecto en mención - Residente de Obra Arq. Wilder Porras Arango y Supervisor de Obra Arq. Juan Pedro Soto Vargas; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMCGR
MOCHICAL
LOD

